

Declaran de importancia histórica celebración del Bicentenario de Rebelión de Tupac Amaru

DECRETO LEY N° 21705

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Qu es deber del Estado exaltar los hechos que forjaron la Patria y la Nacionalidad, relevando los valores que trasuntaron nuestros próceres inmolados por entregarnos la Libertad;

Que el 4 de noviembre de 1980 se cumplirán 200 años de la Gesta encabezada por José Gabriel Condorcanqui, Túpac Amaru II, quien inició la primera etapa de nuestra emancipación y cuya egregia figura simboliza a la Revolución Peruana;

Que, en consecuencia, es deber patriótico y nacional conmemorar este trascendental acontecimiento por el significado que tiene en la Historia del Perú y de América

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— Declárase de importancia histórica y de interés nacional la celebración del Bicentenario de la Rebelión Emancipadora de Túpac Amaru II.

Artículo 2°— Créase la Comisión Nacional del Bicentenario de la Rebelión Emancipadora de Túpac Amaru II, encargada de preparar, dirigir y realizar la celebración de esta efemérides en el territorio nacional.

Artículo 3°—La Comisión Nacional a que se re-

fiere el artículo anterior será presidida por un representante del Presidente de la República e integrada por un delegado de cada uno de los organismos estatales e instituciones siguientes:

Comando Conjunto de la Fuerza Armada, en representación de la Fuerza Armada y Fuerzas Policiales; Ministerio de Educación; Ministerio de Relaciones Exteriores; Consejo Nacional de la Universidad Peruana; Asamblea Episcopal del Perú; Academia Nacional de Historia; Centro de Estudios Histórico-Militares del Perú; Instituto Nacional de Cultura y Confederación Nacional Agraria, en representación del Campesinado Peruano.

Artículo 4°— La Comisión Nacional del Bicentenario de la Rebelión Emancipadora de Túpac Amaru II, coordinará y propondrá la creación y conformación de los Comités u Organos que en los diversos departamentos del país se encargarán de la organización y realización de las actividades conmemorativas, debiendo al efecto presentar, en el término de 90 días computado a partir de su instalación, el Plan General de Trabajo con los proyectos de programación y presupuesto de las actividades ante el Despacho del Primer Ministro para su correspondiente aprobación

Artículo 5°—En el Presupuesto General de la República, Pliego de la Presidencia la República, se consignará la partida necesaria, a fin de que la Comisión Nacional del Bicentenario de la Rebelión Emancipadora de Túpac Amaru II prepare y ejecute la celebración.

Artículo 6°—Los aportes económicos a título gratuito que las instituciones, empresas y personas

naturales o jurídicas entreguen a la Comisión Nacional del Bicentenario de la Rebelión Emancipadora de Túpac Amaru II quedarán exonerados de todos los impuestos y su monto será deducido como gasto por el total del importe donado para los fines del Impuesto de la Renta.

Artículo 7°— La Comisión Nacional del Bicentenario de la Rebelión Emancipadora de Túpac Amaru II se instalará en el término de quince días, computado a partir de la vigencia del presente Decreto-Ley, elegirá su Comité Ejecutivo, y redactará su Reglamento, debiendo presentar al concluir sus funciones, la cuenta documentada de su movimiento económico a la Contraloría General de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos setentiséis.

General de División E.P. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI. Presidente de la República.

General de División E.P. GUILLERMO ARBULU GALLIANI. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra. Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP, JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División E.P. GASTON IBÁÑEZ O' BRIEN, Ministro de Industria y Turismo. Encargado de la Cartera Energía y Minas.

Teniente General FAP, LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo, encargado de la Cartera de Salud.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio, Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas.

Embajador JOSE DE LA PUENTE RADBILL, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP. ELIVIO VANNINI CHUMPI-TAZI, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP. FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP. RAMON MIRANDA AMPUERO Ministro de Educación.

General de Brigada EP. LUIS CISNEROS VIZQUERRA Ministro del Interior.

Contralmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Integración.

General de Brigada EP. LUIS ARBULU IBÁÑEZ Ministro de Agricultura.

Contralmirante AP. GERONIMO CAFFERATA MARAZZI Ministro de Vivienda y Construcción.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 30 de noviembre de 1976.

General de División EP FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División E. P. GUILLERMO ARBULU GALLIANI, Ministro de Guerra Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

Vice Almirante AP, JORGE PARODI GALLIANI.

General de Brigada EP., RAMON MIRANDA AMPUERO.